



Acta de la sesión núm. 32 de la Junta de Gobierno Local del día 7 de agosto de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 12:30 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O.	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

ORDEN DEL DIA

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º EXPERTA 4293/2023. PROPUESTA CONCEJAL. SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2024. CONCESION DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. EXPDTE. 4/2024.
- Punto 2º PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 3034/2024. AYUDA A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD: INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES (EXP. 112/2023)
- Punto 3º EXPERTA 3554/2024 PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA ASOCIACION CULTURAL ARCHENA ROCIERA. XXIII ROMERIA ROCIERA. EXPTE. 143/2024.
- Punto 4º EXPERTA 3551/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA HERMANDAD ORACION DEL HUERTO (BLANCA), PARA LA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DEL CINE DE VERANO DE ARCHENA. EXPTE. 142.2/2024.
- Punto 5º EXPERTA 3533/2024. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (EXPTE. 122-7/2022)
- Punto 6º EXPERTA 465/2024. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO ?GESTIÓN TECNICA DEL TEATRO MUNICIPAL VILLA DE ARCHENA. TEMPORADA 2024-2025? (EXP. 31/2024)
- Punto 7º PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, FIESTAS DEL POLVORIN Y Bº EL OTRO LAO 2024.
- Punto 8º PROPUESTA PRORROGA CONTRATO ESCUELA INFANTIL-LA ALGAIDA
- Punto 9º ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CANASTAS PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES J. FONTES.
- Punto 10º RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-EXPERTA 4293/2023. PROPUESTA CONCEJAL. SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2024. CONCESION DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. EXPDTE. 4/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



W. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Vista la notificación recibida en relación a la financiación para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) para el año 2024, del cual nos informan que en el Proyecto de presupuestos de 2024 aprobado por Consejo de Gobierno y remitido a la Asamblea Regional se han consignado los correspondientes proyectos de gastos nominativos a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con un incremento del cuatro por ciento de la cuantía contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del año 2023.

Considerando que del importe de prestaciones básicas se debe destinar una cuantía para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 11 de abril de 2024, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B. Importe: **560,50**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D^a M J G.M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de ayudas para paliar los efectos de la pobreza energética a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de Pobreza Energética y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales

SEGUNDO. - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores:

AGUA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B. Importe: **560,50** .

TERCERO. - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

2.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 3034/2024. AYUDA A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD: INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES (EXP. 112/2023)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Recibida Resolución del Director General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. BOE nº134 de fecha 11 de junio Ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales de titularidad municipal y uso público, financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-202, intervención nº 6843.2

Vista la memoria redactada por el Ingeniero Civil-Técnico obras públicas D. J. C. G. C. , denominada Acondicionamiento del Camino rural de los Tollos entre los Términos Municipales de Archena y Villanueva del Rio Segura por importe de 319.058,29.

Vista la memoria redactada por el Ingeniero Civil-Técnico obras públicas D. J. C. G. C. , denominada Acondicionamiento del Camino rural de la Acequia de Molina Tramo II en el término Municipal de Archena por importe de 150.269.34.

Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas 1531. Acceso a los núcleos de población, del Presupuesto General Municipal para el 2024, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 469.327,63. No constando en la convocatoria aportación municipal

Por todo lo anterior, el Concejal de Urbanismo, Atención al ciudadano, y de servicios: Archena entre todos, D. F. G. N , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar los proyectos y declarar que se proyectan sobre viales públicos o espacios de propiedad municipal Acondicionamiento del camino rural de la acequia de molina Tramo II y Acondicionamiento del Camino rural de los Tollos éste último, perteneciendo a los Términos Municipales de Archena y Villanueva del Rio Segura.

Segundo: Solicitar las Ayudas a inversiones en infraestructuras Agrarias para el fomento de la competitividad: infraestructura de caminos rurales del Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-EXPERTA 3554/2024 PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA ASOCIACION CULTURAL ARCHENA ROCIERA. XXIII ROMERIA ROCIERA. EXPTE. 143/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se considera necesaria la suscripción de un convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Asociación Cultural Archena Rociera, con CIF N. , cuya finalidad es sufragar parte de los gastos que pudieran ocasionarse con motivo de la organización de la XXIII Romería Rociera en la localidad.

Este convenio tendrá vigor durante el año 2024, con una subvención directa de 700.

Por esta intervención se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la ampliación presupuestaria 920.48901 Administración General. Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto para el ejercicio 2024 por importe de 700,00 euros (SETECIENTOS EUROS), se acompaña documento contable RC, número de expediente 2/2004000001833.

Y el Concejal de Festejos, D. D P. A , **propone** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y ASOCIACIÓN CULTURAL ARCHENA ROCIERA**, con CIF N° 7. , para la organización de la XXIII Romería Rociera en la localidad.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de **700** para la ejecución del convenio.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-EXPERTA 3551/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA HERMANDAD ORACION DEL HUERTO (BLANCA), PARA LA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DEL CINE DE VERANO DE ARCHENA. EXPTE. 142.2/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:



W.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Se considera necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Hermandad Oración del Huerto de Blanca, quienes están interesados en la organización del evento TRIBUTO a IL DIVO, prevista para el 1 de septiembre de 2024, a las 22,30 horas, incluido como evento en la Programación de las Fiestas del Polvorín.

Este Ayuntamiento cederá únicamente el uso de espacio y la recaudación de la venta anticipada de 8 y 10 en taquilla, hasta completar aforo, será para la organizadora.

Consta informe de la Intervención Municipal donde informa que: No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo, ya que según se desprende del borrador del Convenio, la Hermandad Oración del Huerto de Blanca, entregará 100 entradas al Ayuntamiento de Archena, a través de la Concejalía de Festejos para uso protocolario.

Y el Concejal de Festejos, D. D A. P. , **propone** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena, con la **Hermandad Oración del Huerto de Blanca**, con CIF N° G. , para la **cesión del espacio del Cine de Verano**, para la organización del evento TRIBUTO A IL DIVO, prevista el 1 de septiembre de 2024, a las 22,30 horas.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-EXPERTA 3533/2024. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (EXPTE. 122-7/2022)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Por resolución de 12 de abril de 2022, dictada al amparo de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE núm. 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE núm. 148 de 22 de junio de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, le fue concedida al Ayuntamiento de Archena una subvención por importe de 740.495,87 .

Esta subvención se solicita para la realización del proyecto ARCHENA PARAISO COMERCIAL, que incluye una serie de actuaciones de diferente naturaleza para el fortalecimiento de la actividad comercial en Archena como destino turístico.

El proyecto ARCHENA PARAISO COMERCIAL se divide en varias actuaciones para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

conseguir crear un comercio sostenible en Archena y la digitalización del sector comercial.

Entre las actuaciones financiables del proyecto se encuentra la inversión en equipamiento destinada a la digitalización comercial, en concreto, a la publicidad y presencia en distintos canales o soportes digitales utilizados por el turista, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes. Se trata de utilizar tanto TÓTEMS DIGITALES para impactar y los QRs en las fachadas de los comercios, así como en puntos del espacio público, donde el consumidor tendrá acceso a los diferentes comercios, así como PANTALLAS de menor tamaño en zonas limítrofes para impactar al ciudadano.

Este proyecto tiene como finalidad convertir al municipio de Archena en un destino turístico más competitivo y potenciar el comercio local, para que este vaya en aumento, ya que, a pesar de la difícil situación económica derivada del COVID-19, las pequeñas empresas en comunidades con iniciativas de apoyo al comercio local vieron aumentar sus ingresos, frente a las que residen en comunidades sin este apoyo por parte de sus miembros.

El presupuesto del proyecto total asciende a 1.120.000 (IVA incluido), de los cuales 105.000 (IVA incluido) se destinan a equipamiento de tótems y pantallas. Sin embargo, con el desarrollo del proyecto se ha determinado modificar el objeto de esta inversión, pues se entiende más beneficioso para el interés general.

Se trata de una modificación no sustancial del objeto del proyecto y consiste en reemplazar los tótems táctiles de gran formato, que inicialmente se habían contemplado para ser anclados en las aceras, por pantallas LED que puedan ser instaladas en la pared.

Esta modificación no conlleva un aumento en el presupuesto originalmente asignado al proyecto, ni altera las funcionalidades esenciales previamente detalladas en el proyecto. Los motivos de esta modificación son:

- Aumentar la seguridad peatonal anticipada: La modificación propuesta contribuirá a prevenir posibles obstáculos visuales y físicos en las aceras, mejorando así la seguridad anticipada de los futuros peatones en el área.
- Mejorar la eficiencia del diseño: La anticipada instalación de pantallas LED en la pared permitirá una planificación más eficiente del diseño urbano, optimizando el espacio peatonal desde el inicio del proyecto.
- Ahorro de recursos a largo plazo: Las pantallas LED anticipadas requerirán un mantenimiento reducido y ofrecerán mayor flexibilidad en la comunicación de información y publicidad, lo que se traducirá en ahorros significativos a lo largo de la vida útil del proyecto.

Esta modificación cuenta con el visto bueno del organismo encargado de la subvención, del Ministerio de Comercio y Turismo, según email recibido el 18/09/2023.

El equipamiento modificado quedaría como sigue:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 1 Pantalla LED de gran formato en fachada colegio Miguel Medina.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 1 Pantalla LED de gran formato portátil.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 1 Pantalla LED de gran formato para videomarcador.



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Dada la insuficiencia de medios y personal se hace necesaria la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, redactando el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas correspondientes, con un presupuesto de **105.000** , IVA incluido, según la MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN. PARTE 1: ARCHENA PARAISO COMERCIAL correspondiente a esta subvención.

Visto el expediente 122-7/2022 (EXPERTA 3533/2024), para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, que contiene el informe técnico sobre la justificación de la no división en lotes, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado. Figura informe jurídico de Secretaría donde se indica que el PCAP cumple con la normativa de aplicación.

Consta informe de Intervención donde dice que: Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 4314.64100 Archena paraíso comercial. Gastos en aplicaciones informáticas. Subvención. MRR, y 459.61912 Aportación a proyectos cofinanciados. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del presupuesto para el ejercicio 2024, por importe de 105.000,00 euros. Se acompaña documento RC. 2/2024000001835.

Y el Concejal de Presidencia, Proyectos Europeos y Turismo, D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de SUMINISTRO DE PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4314.64100 Archena paraíso comercial. Gastos en aplicaciones informáticas. Subvención. MRR, y 459.61912 Aportación a proyectos cofinanciados. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del presupuesto para el ejercicio 2024, por importe de 105.000,00 euros. Se acompaña documento RC. 2/2024000001835.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-EXPERTA 465/2024. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO ?GESTIÓN TECNICA DEL TEATRO MUNICIPAL VILLA DE ARCHENA. TEMPORADA 2024-2025? (EXP. 31/2024)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Se da cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación en relación al expediente de contratación de la GESTIÓN TÉCNICA DEL TEATRO MUNICIPAL VILLA DE ARCHENA. TEMPORADA 2024-2025, según acta de 2 de agosto de 2024 que figura en el expediente.

Del acta se extrae la propuesta, que literalmente dice:

/

*Se observa que toda la documentación presentada es correcta. Concluido el examen de la documentación requerida la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA:***

1.-Declarar la admisión de la proposición presentada por J M L A. , con DNI 2.

2.-Ratificar la propuesta de adjudicación del servicio **GESTION TÉCNICA DEL TEATRO MUNICIPAL VILLA DE ARCHENA TEMPORADA 2024-2025, a D. J. M L A.** , por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de **30.250 IVA incluido**, con unas mejoras por importe de **10.197,60 IVA incluido** y un aumento de actividades adicionales de **4 unidades**.

/

Y el Presidente de la Mesa de Contratación, D. F. G. N , Concejal de Urbanismo, Atención al Ciudadano y Servicios, PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Adjudicar el servicio de **GESTION TÉCNICA DEL TEATRO MUNICIPAL VILLA DE ARCHENA TEMPORADA 2024-2025, a D. J. M L A.** , con DNI 2. , por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de **30.250 IVA incluido**, con unas mejoras por importe de 10.197,60 IVA incluido y un aumento de actividades adicionales de 4 unidades.

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, FIESTAS DEL POLVORIN Y Bº EL OTRO LAO 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con motivo de las Fiestas del Polvorín y del Bº El Otro Lao 2024, se preven la organización de varios eventos para los días 30 y 31 de Agosto y 1 de septiembre, haciéndose necesaria la contratación de los servicios de sonido e iluminación y otros.

Vista la oferta presentada por D. J. M L A. , con DNI Nº 2. , en



W.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

representación de JML SONIDO, con domicilio fiscal en Calle C/Almazara, Nº15 30600 Archena Murcia, por importe de 8.869,30 (IVA incluido).

Consta en el expediente informe de Intervención donde dice que Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202400001836, por importe de 8.869,30 euros, Iva Incluido, en la partida 338.22612 Fiestas populares y festejos. Otros festejos, del Presupuesto para del ejercicio 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Festejos D. D P. A , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN FIESTAS DEL POLVORIN Y Bº EL OTRO LAO 2024**, por importe de **8.869,30 (IVA INCLUIDO)**, a D. J. M L. A , con DNI Nº 2. , en representación de JML SONIDO, S.L.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22612 Fiestas populares y festejos. Otros festejos, del Presupuesto para del ejercicio 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-PROPUESTA PRORROGA CONTRATO ESCUELA INFANTIL-LA ALGAIDA

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

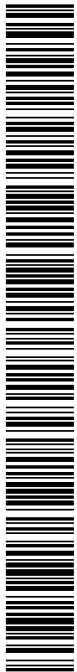
Se da cuenta del informe propuesta del Letrado Municipal y Secretario General en funciones que dice:

Informe-propuesta

A. O. C. , Letrado Municipal del Ayuntamiento de Archena/Jefe Departamento Jurídico, procede la emisión del presente informe sobre consulta en materia de contratación, sobre: posibilidad prorroga concesión del contrato de concesión administrativa del servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal de La Algaída (Expte: 98/2017).

El informe se emite al amparo del art. 172 del ROF que prevé lo siguiente:

"1. En los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las juntas y comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el Decreto o acuerdo que los haya motivado."

Por lo que paso a emitir informe solicitado.

Conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF-, norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:

"Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

Se emite el presente en sustitución, por vacaciones, de mi compañero y Jefe del Departamento de Contratación, Sr. G. A.

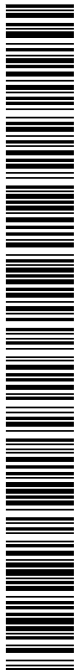
ANTECEDENTES

PRIMERO: En expediente núm. 98/2017 se adjudicó el contrato de referencia. Se acordó la prórroga, a instancias de la concesionaria, con informe jurídico favorable. La norma de aplicación fue el TRLCSP/2011, la vigente al momento de la adjudicación del contrato. Por la fecha de aprobación de los pliegos reguladores de la contratación (26-julio-2017) la norma a aplicar es la LCSP/2011.

SEGUNDO: La prórroga fue concedida al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

TERCERO: Las prórrogas van a requerir, siempre, acuerdo expreso de las partes. El art. 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (BOE del 16), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) (LA LEY 21158/2011), establece que: «La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes».

Es necesario que la modificación sea pactada y realizarse estando en vigor el contrato, al efecto, la JCCA en su Informe 27/2007, de 29 de octubre (LA LEY 224/2007) (LA LEY 224/2007)], por lo que adoptar ahora un acuerdo de prórroga no es posible. Los requisitos para que exista una prórroga contractual válida, por ello, según la JCCA «es que tal prórroga se tramite y se acuerde por escrito a efectos de dejar constancia de la misma, cumpliendo en tal trámite el requisito establecido en el artículo 11.2, letra g), de la Ley,



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

que exige en los contratos la fiscalización previa de actos de contenido económico y, sin duda, la prórroga de un contrato si es un acto de tal carácter». De acuerdo a todo lo dicho, la prórroga, y así lo reconoce también la Junta Consultiva de Contratación, Informe 47/04, de 12 de noviembre, entre otros), es una renovación del contrato (novatio) con sus mismas características, por lo que debe considerarse un nuevo contrato, y su consentimiento, necesariamente expreso, como así reconoce la legislación contractual vigente, que prohíbe la contratación verbal.

CUARTO: La razón de la consulta radica en el hecho de, que, este ayuntamiento inicio un expediente para la homologación ante la CARM de este servicio.

Que como quiera que hace tan solo unos días que se remitió, tras meses de espera, el borrador de convenio con la CARM, es evidente que es materialmente imposible el estudio del documento, la emisión de informes, y luego, la preparación, publicación de los pliegos y tramitación del correspondiente procedimiento, antes del inicio del curso escolar.

Ante este hecho, imprevisible, resultará que el curso escolar iniciado con las matrículas en el mes de junio, y de forma efectiva en el mes de septiembre de 2024, se encontrará a medio, cuando llegue el fin de la prórroga.

Es evidente el daño que se ocasionaría a los usuarios, familias y niños, si este se interrumpiere, y dejara de prestar iniciado el curso escolar.

Las familias tendrían que buscar centro escolar con plazas, en el caso de que las hubieran (todos los centros habrán adaptado sus medios personales y materiales a sus previsiones de alumnos), tendrían que formalizar matrículas, adaptar los medios de transporte al nuevo centro, y asumir los nada recomendables efectos, de la adaptación de los niños a sus nuevas instalaciones, compañeros y profesorado.

QUINTO: El inicio de la vigencia del convenio con la CARM sería para el curso 2024-2025 y su duración de cuatro años, como es habitual en este tipo de convenios.

Además, será posible la reversión de los efectos del convenio, con la mera solicitud a la CARM, y su aceptación, al igual que la suscripción del mismo, por el Consejo de Gobierno de la CARM.

SEXTO: Será necesario un acuerdo del órgano de contratación por el que se establecerá la continuidad en la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Legislación básica aplicable es la siguiente

- Leyes 39 y 40 del PACAP y LRJSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Se trata de un contrato de concesión de servicios todavía en vigor, si bien una vez llegue la fecha de la finalización incluidas las prórrogas, aún no se habrá podido concluir la



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

adjudicación de la nueva licitación de la concesión. Por lo tanto, se puede plantear la modificación del mismo (art. 219 TRLCSP):

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Para aceptar la modificación del contrato (novatio) es necesario tener en cuenta los siguientes requisitos:

Que el contrato esté en vigor.

Que el interés público justifique esta modificación.

Que se deba a causas imprevistas.

En el presente caso, el contrato está en vigor, por cuanto que no ha vencido la última prórroga. Por lo que respecta al interés público se puede admitir que hay intereses superiores que aconsejan la prestación del servicio por el contratista, en tanto en cuanto se formalice el nuevo contrato. Y en cuanto a las causas imprevistas en la consulta, también concurren, dado lo imprevisible de la respuesta de la CARM.

De no optarse por la figura de la modificación de contrato, se podría acudir otro resorte contractual dado el interés general que impregna el expediente, se podría utilizar el art. 35 TRLCSP, cuando señala que:

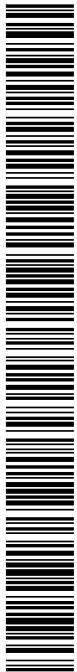
Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

En la legislación local se correspondería con el art. 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los arts. 246.b) y 280.a) TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado sobre la cuestión, como por ejemplo la Sentencia del TS de 18 noviembre 1986:

Una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior.

Entre la finalización y adjudicación del nuevo contrato, no es propiamente una prórroga (expresa o tácita) como adviera la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino ante una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

de interés público.

Sobre aplicaciones jurisprudenciales de este principio de continuidad:

STSJ de Galicia, de 31 de octubre de 2003 (LA LEY 175405/2003)) o la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 (LA LEY 96378/2002)), que admite la continuidad del servicio (tal como admite la Comunidad Europea en la comunicación de la Comisión 98/c 147/05 publicada en el DOCE de 13 de mayo de 1998) con la empresa que venía prestándolo hasta su autorización previa convocatoria de una nueva.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1987 citada en el Informe 3/2010, de 30 de septiembre de 2010 (LA LEY 35/2011) (LA LEY 35/2011 (LA LEY 18752/2011)), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears (cuya lectura se recomienda, al igual que el Dictamen 1186/2010, de 16 de diciembre de 2010 (LA LEY 5351/2010) (LA LEY 5351/2010), del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, sostenía que: «por esta concurrencia de intereses que surge la cuestión de la reversión; porque el concesionario tratará de llevarse sus aportaciones y la Administración concedente intentará quedarse con ellas para dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general; y esta lógica continuidad del servicio rechaza, en principio, la desintegración de sus elementos de prestación porque la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitará normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuvieren funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él.»

Disp. Trans. 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-

LCSP 2017-, que establece que:

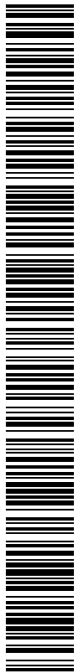
Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo n.o 7263/1986, de fecha 20.12.1986:

«Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala así, sentencia de 24 de abril de 1985, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público».

«...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2 frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" artículo 51».

Asimismo, las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 01.12.1998 y del Tribunal



W. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Superior de Justicia de Galicia de fecha 31.10.2003, o la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 21.05.2002, admitían la continuidad del servicio con la empresa que lo venía prestando hasta la convocatoria de una nueva licitación, dado que «...el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato».

CONCLUSION:

Procedería la modificación/prórroga del contrato (novatio), pactado con el concesionario, o bien optar por su prórroga forzosa, como se ha expuesto. Siempre, claro está, con intervención del órgano de contratación aperturando expediente administrativo para preparar la nueva concesión, que debería coincidir, su inicio, con el calendario escolar 2024-2025.

Por cuanto antecede este órgano colegiado y vista la propuesta **ACUERDA:**

UNICO.- Acordar la prórroga del contrato, pactado con el concesionario, de la Escuela Infantil de La Algaida, durante el curso escolar 2024-2025. Iniciase expediente administrativo para preparar la nueva concesión, que debería coincidir, su inicio, con el calendario escolar 2025-2026.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CANASTAS PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES J. FONTES.

Se explica por la presidencia que, tras las gestiones de la Concejalía de Deportes con la Federación de Baloncesto, se ha comunicado que para que el equipo de Archena pueda competir en esta categoría, las actuales canastas, son inadecuadas pues no cumplen la normativa FIBA LEVEL 1 y normativa europea UNE-EN-1270. Se ha indicado que hay diferentes modelos en el mercado, siendo su importe de unos 32.500 euros. Instalación e Impuestos incluidos.

Por ello es muy necesaria la solicitud de una ayuda económica, a la Dirección General de Deportes, por ese importe, con la finalidad de poder acometer la contratación de las canastas, lo que es imprescindible para que nuestro equipo pueda iniciar la competición.

Las características técnicas están en un cuadro facilitado por la Federación.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

UNICO.- Aprobar la solicitud de una subvención directa a la Dirección General de Deportes con la finalidad de poder adquirir dos canastas homologadas por FIBA LEVEL 1 y normativa europea UNE-EN-1270, para el Pabellón de Deportes Municipal, que cumpla la normativa técnica exigida por la Federación de Baloncesto. Una vez recibida la comunicación de la CARM iníciase el procedimiento de contratación de las dos canastas homologadas con la reglamentación deportiva de aplicación.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Siendo las 13:00 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12